



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00232-00
DEMANDANTE: TECNIESTRUCTURAS LTDA. NIT 804.003.310-9
DEMANDADO: CORREALQ CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 900.852.888-3
DECISION: MANDAMIENTO DE PAGO

ASUNTO

TECNIESTRUCTURAS LTDA, promueve a través de apoderado judicial, la presente demanda ejecutiva en contra de CORREALQ CONSTRUCCIONES S.A.S., persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT 900.852.888-3, teniendo como obligación base de esta acción las facturas electrónicas No. BGA24914; No. BGA24920; No. BGA24924; No. BGA24926; No. BGA24932; No. BGA24933; No. BGA24938; No. BGA24939; No. BGA24940 y No. BGA24956.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, y los documentos anexos a ella, se desprende que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y SS del C. G del P., y se constata que de los títulos ejecutivos relacionados en la demanda (Facturas electrónicas No. BGA24914; No. BGA24920; No. BGA24924; No. BGA24926; No. BGA24932; No. BGA24933; No. BGA24938; No. BGA24939; No. BGA24940 y No. BGA24956), resulta a cargo de la parte demandada obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero, más los intereses moratorios pactados, desde que se hicieron exigibles y hasta que se efectuó el pago, conforme a lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 430 ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de TECNIESTRUCTURAS LTDA. NIT 804.003.310-9, y en contra de CORREALQ CONSTRUCCIONES S.A.S. – NIT. 900.852.888-3, por las siguientes cantidades y conceptos:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Factura electrónica de venta No. BGA24914

- 1.1. QUINCE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE pesos (\$15.010.689), por concepto del saldo de capital insoluto.
- 1.2. Intereses Moratorios: Desde el cinco (5) de junio de dos mil veintidós (2022), hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual autorizada.

Factura electrónica de venta No. BGA24920

- 1.1. CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES pesos (\$14.526.473), por concepto del saldo de capital insoluto.
- 1.2. Intereses Moratorios: Desde el doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual autorizada.

Factura electrónica de venta No. BGA24924

- 1.1. QUINCE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE pesos (\$15.010.689), por concepto del saldo de capital insoluto.
- 1.2. Intereses Moratorios: Desde el dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022), hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual autorizada.

Factura electrónica de venta No. BGA24926

- 1.1. DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y NUEVE pesos (\$2.421.079), por concepto del saldo de capital insoluto.
- 1.2. Intereses Moratorios: Desde el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual autorizada.

Factura electrónica de venta No. BGA24932

- 1.1. QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTE Y OCHO MIL CINCO pesos (\$15.338.005), por concepto del saldo de capital insoluto.
- 1.2. Intereses Moratorios: Desde el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual autorizada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Factura electrónica de venta No. BGA24933

1.1. CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL pesos (\$5.593.000), por concepto del saldo de capital insoluto.

1.2. Intereses Moratorios: Desde el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual autorizada.

Factura electrónica de venta No. BGA24838

1.1. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y OCHO pesos (\$4.314.078), por concepto del saldo de capital insoluto.

1.2. Intereses Moratorios: Desde el ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022), hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual autorizada.

Factura electrónica de venta No. BGA24939

1.1. DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA pesos (\$247.390), por concepto del saldo de capital insoluto.

1.2. Intereses Moratorios: Desde el ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022), hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual autorizada.

Factura electrónica de venta No. BGA24940

1.1. UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS pesos (\$1.832.600), por concepto del saldo de capital insoluto.

1.2. Intereses Moratorios: Desde el ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022), hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual autorizada.

Factura electrónica de venta No. BGA24956

1.1. SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS pesos (\$71.634.086), por concepto del saldo de capital insoluto.

1.2. Intereses Moratorios: Desde el siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima mensual autorizada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Condenar en costas y a las agencias en derecho a la parte demandada.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante que notifique este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., o en el art. 8, de la ley 2213, del 08 junio del año 2022, dentro del término de treinta (30) días, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ídem. En caso de que se proceda de acuerdo con la aludida ley, deberá informar al demandado que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer al doctor FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARÍN, C.C. No. 13.541.463 y T.P. No.147.006, del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en atención al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d52a6c658eafc474a85502f9b097687cd29093765b4ec8b1f49ecbdd0510d3**

Documento generado en 16/05/2023 07:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>